



## ANEXO N° 03

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y  
SUMINISTRO DE BIENES.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Formulación de inversiones
Actividad del POI:	C0206 Formulación, Evaluación y viabilidad de Proyectos de Inversión
Denominación de la Contratación:	Adquisición de DIESEL B5 S-50 para la Oficina de Formulación de Inversiones

## I. FINALIDAD PÚBLICA. (Obligatorio)

La presente adquisición permitirá abastecer a todas las unidades vehiculares así como garantizar la continua operatividad de estas para realizar las actividades de visitas a campo de los proyectos de formulación, asimismo para el correcto desarrollo de los talleres, encuestas, supervisión y reuniones con diferentes productores y asociaciones incluidos en diferentes proyectos de inversión, por el cual es importante el transporte por la distancia del centro de trabajo y de esa forma dar operatividad a las actividades y metas programadas por la Oficina de Formulación de Inversiones.

## II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN. (Obligatorio)

Para el logro y cumplimiento de las actividades, así como para el desarrollo continuo de las labores en campo el cual será importante el transporte por la distancia que hay entre el centro de trabajo y los proyectos en campo, esto con la finalidad de realizar encuestas, talleres, reuniones que serán importante para la formulación y/o realización de distintos proyectos de inversión a cargo de la Oficina de formulación de Inversiones

## III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR. (Obligatorio, cuando corresponda)

## 3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	250 galones	DIESEL B5 S-50

## 3.2 Características técnicas

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

## 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

## 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

## 2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:





## "AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

06

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Volatilidad</b>			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>		
<b>Fluidez</b>			
Viscosidad cinemática a 40°C <sup>(1)</sup>	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento <sup>(2)</sup>	Máximo 4°C		
<b>Composición</b>			
Número de cetano <sup>(3)</sup>	Mínimo 45		
Índice de cetano <sup>(4)</sup>	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos <sup>(5)</sup>	Máximo 0,35 % en masa		
Azúfre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
<b>Contaminantes</b>			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Lubricidad</b>			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
<b>Requerimientos de operatividad</b>			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C		
<b>Conductividad</b>			
Conductividad <sup>(6)</sup>	Mínimo 25 pS/m		
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>			
Contenido nominal	5 % vol.		

**Notas:**

- (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.
- (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.
- (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.
- (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.
- (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.
- (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

**2.2. Envase y/o embalaje**

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3. Rotulado**

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4. Inserto**

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

**3.3. Lugar y plazo de ejecución de la prestación****3.3.1 Lugar**

El suministro de combustible deberá realizarse en los grifos o estaciones de servicio que señale el contratista, debiendo estar ubicado dentro de la ciudad de Puerto Maldonado para un óptimo abastecimiento de las unidades vehiculares de la Oficina de Formulación de Inversiones de la Oficina General de planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

**Horario de atención:**

El contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento solicitado, según las necesidades del servicio durante las 24 horas del día a los vehículos autorizados de lunes a domingo, inclusive los feriados debiendo brindar la atención profesional a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.

**3.3.2 Plazo**

El plazo de entrega deberá ser de quince (15) días y/o hasta la culminación del suministro





de la cantidad contratada, la ejecución de la prestación se iniciará a partir del día siguiente de haberse firmado el contrato, en coordinación con almacén central de la Municipalidad Provincial de Tambopata y la Oficina de Formulación de Inversiones.

**Cronograma referencial de suministro:**

Nº	Mes	Último día	Cantidades referenciales en galones
1	febrero	30/08/2025	250
<b>Total</b>			<b>250</b>

**Nota Importante**

*Al ser una contratación de suministro bajo el sistema de precios unitarios y está sujeto a las necesidades del área usuaria mediante la autorización por VALE DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, la recepción y conformidad se otorgará según las cantidades consumidas de DIESEL B5 s-50, hasta el último día de cada mes.*

**IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA. (Cuando corresponda)**

*no corresponde*

**V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. (Cuando corresponda)****5.1 Otras obligaciones****5.1.1 Otras obligaciones del contratista**

- Es obligación del contratista proporcionar los equipos necesarios para el suministro del combustible.
- El contratista deberá detallar su Sistema de Control del Suministro de Combustible, que tenga implementado en su estación de servicio o grifo.
- El contratista deberá garantizar en forma permanente el stock y la calidad del combustible ofertado y superar en forma inmediata cualquier deficiencia que hubiese respecto a la calidad del producto y/o servicio, así como también, a asumir los gastos en que se incurra, para solucionar cualquier reclamo que pudieran presentarse.
- El contratista efectuará el suministro sujetándose estrictamente a los términos establecidos en las especificaciones y normas técnicas para el suministro y control del combustible.
- El contratista mantendrá las instalaciones y equipos en buenas condiciones de acuerdo con las normas de seguridad y protección del medio ambiente.
- El contratista deberá presentar al Área de Almacén, un reporte dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente, detallando la cantidad suministrada durante el mes anterior, adjuntando los vales autorizados con el sello de "ATENDIDO". Posteriormente, y en coordinación con el Almacén Central, se procederá a la corroboración de la información y se emitirá la factura correspondiente.
- El contratista será responsable ante la entidad por los daños o imperfectos que pudiera ocasionar en la maquina el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a la solicitada. El contratista se hará cargo de la totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo.

**5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad. (Cuando corresponda)**

*No corresponde*

**5.1.3 Forma de entrega**

- Las entregas serán de forma parcial y/o periódica, según la necesidad de abastecimiento de las unidades vehiculares.





- La entrega se efectuará mediante la atención de VALES DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, los mismos que deberán estar debidamente firmados por el jefe de Almacén Central y el responsable de la Oficina de Formulación de Inversiones.
- El personal autorizado se apersonará a la estación de servicio y/o grifo, portando el VALE DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, debidamente firmado por el jefe del Almacén Central de la MPT y el responsable de la Oficina de Formulación de Inversiones, para su respectiva atención con la cantidad señalada en el mismo.
- El suministro de combustible se realizará directamente al tanque de combustible de las unidades vehiculares, en casos de necesidad se requerirá en depósitos apropiados para el almacenamiento y transporte, de acuerdo a la descripción y autorización del vale de atención de combustible. Para ello, deberá contar con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del jefe Inmediato Superior, debiendo tramitarse con anticipación.

**5.2 Medidas de control durante la ejecución. (Cuando corresponda)**

No corresponde

**5.3 Conformidad de los bienes****5.3.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad. (Obligatorio)**

La conformidad será otorgada por la Oficina de Formulación de Inversiones mediante Acta de conformidad, teniendo como sustento los vales de atención de combustible.

**5.3.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes. (Cuando corresponda)**

No corresponde

**5.3.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes. (Cuando corresponda)**

No corresponde

**5.4 Sistema de contratación. (de corresponder)**

*Precios Unitarios*

**5.5 Forma de pago. (Obligatorio)**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos a cuenta y/o parciales en función a la cantidad de galones entregados.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ❖ Orden de Compra – Guía de Internamiento suscrito por los responsables por la cantidad suministrada.
- ❖ Acta de Recepción de la Unidad de la Oficina de Formulación de Inversiones, adjuntando los VALES DE ATENCIÓN DE COMBUSTIBLE autorizados y firmados por los conductores de las unidades vehiculares.
- ❖ Informe del funcionario responsable de la Oficina de Formulación de Inversiones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, adjuntando el PECOSA y el formato de conformidad emitido por el SIGA ambos debidamente firmados.
- ❖ Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en secretaría de la Oficina de Abastecimiento sito en la Av. León Velarde N° 230, 5to piso, Puerto Maldonado.

**5.6 Penalidad por mora. (Obligatorio)**

*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías



**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"****"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"**y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .b.2) Para obras:  $F = 0.15$ 

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo

**5.7 Otras penalidades aplicables. (Cuando corresponda)**

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Abastecimiento de combustible distinto a los atributos del bien descrito en la Ficha Técnica y como consecuencia de ello se produzca averías y contaminación en los sistemas de alimentación e inyección de las unidades vehiculares.	0.05% (por unidad vehicular averiada) del monto del contrato vigente	Según informe de la Oficina de Formulación de Inversiones
2	En caso de negarse a abastecer las unidades vehiculares y maquinarias por alguna razón o causal y en consecuencia genera retrasos en las actividades programadas por la entidad.	1 UIT por el día no atendido.	Según informe de la Oficina de Formulación de Inversiones

La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**5.8 Responsabilidad por vicios ocultos. (Obligatorio)**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

**5.9 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria**

**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"****"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"**

1.1 Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 150-2024/OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin".

1.2 Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) los Diésel y sus mezclas con Biodiésel (Diésel BX, Diésel BX S50), las Gasolinas y Gasoholes, el Kerosene de aviación Turbo Jet A1 (Turbo A1) (...) están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN, que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial para el Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM y sus modificatorias, que establece Cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

**Nota:** El requisito del numeral 1.2 es aplicable solamente a Diésel B5, Diésel B5 S-50, Gasohol 84 plus, Gasohol premium, Gasohol regular, Gasolina 84 octanos, Gasolina premium, Gasolina regular y Turbo combustible A-1.

**VI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

La entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos:

- Quando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- Quando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;
- Quando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE FORMULACION DE INVERSIONES

Ing. Miguel Angel Rojas Peña  
RESPONSABLE DE OFI

Firma del solicitante

firma del jefe del área usuaria

Firma del área técnica (de corresponder)